

Constancia Secretarial: Manizales, diecisiete (17) de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha no ha sido notificada la totalidad de la parte demandada dentro del proceso radicado con el N.º 17001-40-03-011-2018-00671-00.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por GM Financial Colombia S.A Compañía de Financiamiento contra Melva Lucia Cortes Correa, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2018-00671-00.

Revisada la demanda, se advierte que en el acápite de notificaciones fueron aportadas unas direcciones electrónicas de la ejecutada al igual que otra que reposa en el Registro de Garantías Mobiliarias allegado como anexo a la demanda; se conmina a la parte demandante para que haga uso de las tecnologías de la información en especial de las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

Es del caso indicar que las notificaciones pueden ser surtidas también por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de la parte demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e0c99d96b2326f1f3f933f6066be115e4133c130f8b27822e6ffba7141b411c
Documento generado en 17/11/2020 11:59:16 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>